	<b>POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISTA Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM</b>	<b>Versión:</b>	<b>03</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>07/07/2026</b>

## 1. Declaración de Compromiso

La empresa **SENALTUR S.A.S.**, en coherencia con su contexto operativo y estratégico en el sector transporte, manifiesta su compromiso irrestricto de prevenir y controlar los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La organización prioriza la transparencia, la legalidad y la ética por encima de cualquier meta comercial, prohibiendo el establecimiento de relaciones comerciales con personas o entidades vinculadas a actividades ilícitas, facilitando los recursos requeridos para el cumplimiento de esta política y todo el SARLAFT.

## 2. Objetivo General

Establecer los lineamientos institucionales para identificar, evaluar, prevenir, mitigar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional vigente (especialmente la Resolución 2328 de 2025) y los estándares internacionales, protegiendo así el patrimonio y la reputación de la empresa.

## 3. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de la organización, incluyendo:

- Asamblea General o Junta Directiva.
- Representante Legal y Alta Gerencia.
- Oficial de Cumplimiento.
- Todos los empleados y colaboradores.
- Contratistas, proveedores, clientes, socios y aliados estratégicos (terceros vinculados).

## 4. Marco Normativo

El presente documento se rige por:


- **Resolución 2328 de 2025** de la Superintendencia de Transporte.
- Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).
- Código Penal Colombiano (Art. 323 y 345).

## 5. Lineamientos Generales del SARLAFT

### 5.1 Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente

**SENALTUR S.A.S.** aplicará procedimientos de debida diligencia antes de iniciar cualquier relación contractual o legal.

- **Identificación:** Se exigirá el diligenciamiento del formulario de vinculación y la entrega de soportes documentales para verificar la identidad de clientes, proveedores, empleados y asociados.
- **Beneficiario Final:** Se implementarán medidas para identificar a la persona natural que finalmente posee o controla a la contraparte.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Se aplicarán medidas reforzadas para Personas Expuestas Políticamente (PEP), clientes de jurisdicciones de alto riesgo o que operen con activos virtuales.

	<b>POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISTA Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM</b>	<b>Versión:</b>	<b>03</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>07/07/2026</b>

## 5.2 Verificación en Listas Restrictivas

Está estrictamente prohibido iniciar o mantener relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes para Colombia (ONU, OFAC/Lista Clinton) o que estén inmersas en investigaciones por delitos fuente de LA/FT.

**Acción:** Cada líder de proceso deberá consultar estas listas antes de la vinculación y periódicamente durante la relación contractual.

## 5.3 Gestión del Riesgo (Enfoque Basado en Riesgo)

La organización mantendrá una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM actualizada que permita:

1. **Identificar:** Factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Canales, Jurisdicciones).
2. **Medir:** La probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos.
3. **Controlar:** Implementar acciones para mitigar el riesgo inherente.
4. **Monitorear:** Hacer seguimiento periódico al perfil de riesgo residual.

## 5.4 Reporte de Operaciones

- **Operaciones Inusuales:** Todo empleado debe reportar internamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que se salga de los parámetros normales o carezca de justificación económica.
- **Operaciones Sospechosas (ROS):** El Oficial de Cumplimiento analizará los reportes internos y, si procede, realizará el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF de manera inmediata y confidencial.
- **Ausencia de Reporte (AROS):** Si no hay operaciones sospechosas en el periodo, se reportará la ausencia de las mismas.

## 5.5 Manejo de Efectivo

Se establecen controles estrictos sobre el manejo de dinero en efectivo para minimizar el riesgo de lavado de activos, privilegiando el uso de canales financieros trazables para pagos y recaudos.

## 6. Estructura y Responsabilidades

### 6.1 Junta Directiva / Máximo Órgano Social


- Aprobar la Política SARLAFT y el Manual de Procedimientos.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y aprobar los recursos necesarios para el sistema.

### 6.2 Representante Legal

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad para sus funciones.
- Presentar los informes de gestión del riesgo ante la Junta.

### 6.3 Oficial de Cumplimiento

- Funcionario designado (empleado o contratista externo) que debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia exigidos por la Res. 2328 de 2025.

	<b>POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM</b>	<b>Versión:</b>	<b>03</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>07/07/2026</b>

- Responsable de diseñar, implementar y monitorear el SARLAFT, así como de realizar los reportes a la UIAF.
- Debe gozar de independencia y comunicación directa con la Junta Directiva.

#### **6.4 Personal en general**

- Asegurar la participación en las actividades programadas en SARLAFT.
- Reportar cualquier actividad sospechosa al Oficial de Cumplimiento.

#### **7. Capacitación y Cultura de Cumplimiento**

**SENALTUR S.A.S.** ejecutará un programa de capacitación anual obligatorio para todos los empleados y directivos, con el fin de divulgar esta política, las señales de alerta y los cambios normativos.

Se enviarán comunicados SARLAFT por los canales de comunicación definidos por la empresa.

#### **8. Mejora continua**

**SENALTUR S.A.S.** dentro de sus sistemas de gestión generará mejora a través del desarrollo de las actividades del SARLAFT.

#### **9. Régimen Sancionatorio**

El incumplimiento de esta política y sus procedimientos asociados se considera una falta grave conforme al Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética. Podrá acarrear sanciones disciplinarias (desde llamados de atención hasta terminación del contrato) y, si aplica, denuncias penales ante las autoridades competentes.

#### **10. Vigencia y Actualización**

Esta política entra en vigencia a partir de su aprobación. Será revisada y actualizada por el Oficial de Cumplimiento y aprobada por la Junta Directiva al menos una vez cada dos años, o cuando existan cambios normativos significativos.

La presente política se firma a los 06 días del mes de mayo de 2026.

**Representante Legal**  
**Nombre: Liliana Ávila Torres**  
**SENALTUR S.A.S.**

**Oficial de Cumplimiento**  
**Nombre: Magda Correa**

**Nota: El presente documento corresponde a la versión oficial aprobada, cuyo original físico cuenta con las firmas del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento se encuentra en custodia de la organización.**